

RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO



RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO

I. Fundamentación:

Ley Aduanera artículos 135-A, 135-B, 135-C y 135-D
RGCE Capítulo 4.8. (4.8.1. a las 4.8.16.)

II. Particularidades:

- a)** No podrán solicitar autorización al utilizar el régimen de RFE, quienes cuenten con la autorización de administración del mismo. (135-A)
- b)** El régimen de RFE es la introducción de mercancías por tiempo limitado. (Art. 135-B)

III. Régimen Aduanero:



Régimen RFE



- a) mercancía nacional
- b) mercancía extranjera
- c) mercancía nacionalizada



Para:
Almacenaje, Custodia, Exhibición, Venta,
Distribución, Elaboración, transformación,
reparación.

IV. Condiciones:

a) No paga IGI.

b) Cumplen con las RRNA establecidas por la Secretaría de Economía.

c) A partir de la fecha en que las mercancías nacionales o nacionalizadas quedan bajo el Régimen RFE, se entenderán exportadas definitivamente.

d) Las mercancías extranjeras que se introduzcan al régimen del RFE podrán permanecer hasta 60 meses, salvo maquinaria y equipo, equipo de administración, cuya permanencia será el tiempo de autorización.
(Art. 135-C y 4.8.2 RGCE 2018)

e) Podrán retirarse las mercancías
(Art. 135-D)



1. Importación definitiva
2. Exportación definitiva
3. Retornarse al extranjero o reincorporarse al mercado nacional las de origen nacional.
4. Importación temporal de IMMEX
5. Destinarse al régimen de depósito fiscal.

OPERACIÓN

Introducción: Tramitar un pedimento

- Claves de pedimento M3 (mercancías) o M4 (Activo fijo), identificadores en ambos casos IR, IM
- Claves de pedimento M5 (insumos nacionales)

Transferencia: RFE-IMMEX IMMEX-RFE

- Clave V1, ambos casos identificadores V1 (transferencia de mercancías, complemento 2 RFE), IR (recinto fiscalizado estratégico), IM (no. de programa IMMEX)
- Pedimento consolidado, la remese se ampara con el Aviso electrónico, presentando el interesado el pedimento consolidado en los primeros 10 días del mes siguiente a efectuada la operación u operaciones.

Retiro:

Clave J4 (retorno), identificadores IR(recinto fiscalizado estratégico), IM (no. de programa IMMEX)

Clave A1 (exportación definitiva por mensajería) identificadores IR, AT (aviso de tránsito)

Clave V1 (a otro RFE) identificadores IR, IM, (pueden utilizar el Aviso electrónico de importación y exportación en caso de pedimento consolidado).

Aviso de Traslado, Transferencia entre la misma empresa a otras bodegas o plantas.

Clave A1 (importación definitiva por una persona distinta al RFE) el RFE presenta un Aviso electrónico de importación y exportación simultáneamente con el pedimento de importación definitiva.

RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATEGICOS (RFE)

G8 –REINCORPORAR AL MERCADO NACIONAL (RFE).	Reincorporación al mercado de las mercancías de origen nacional o nacionalizadas, que se introdujeron al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
G9 – TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO NO COLINDANTE CON LA ADUANA (RETIRO VIRTUAL PARA IMPORTACIÓN DEFINITIVA POR RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL).	Retiro de mercancías que hubieran ingresado al recinto fiscalizado estratégico para importación definitiva de residentes en territorio nacional.
M3 - INTRODUCCION DE MERCANCIAS (RFE).	Introducción de mercancías destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
M4 - INTRODUCCION DE ACTIVO FIJO (RFE).	Introducción de activo fijo al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
M5 –INTRODUCCION DE MERCANCIA NACIONAL O NACIONALIZADA (RFE).	Introducción de mercancías nacionales o nacionalizadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que se reincorporarán posteriormente al mercado nacional.
J4 - RETORNO DE MERCANCIAS EXTRANJERAS (RFE).	Retorno de mercancías extranjeras que se sometieron a un proceso de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado estratégico.
	Retorno de mercancías extranjeras en su mismo estado.